

| | | |
|---|---|---|
|  <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p> | <p>MEMORIA JUSTIFICATIVA</p> | <p>DELEGACIÓN DE MOVILIDAD</p> |
|---|---|---|

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE VEHICULO DE 9 PLAZAS PARA LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

1.- NECESIDAD.

La necesidad del contrato se justifica, en la necesidad de disponer de un vehículo de 9 plazas para la realización de los servicios para desarrollar el Transporte Escolar y Universitario que el Ayuntamiento de Marbella presta a los escolares en el municipio de Marbella, así como el prestado en el desplazamiento a la Universidad de Malaga y centros de estudios superiores.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente es fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación del Alquiler de Vehículo de 9 plazas para la Delegación de Movilidad, apto para realizar el transporte de escolar y de pasajeros.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PROPUESTA DE IMPUTACIÓN.

El importe establecido, se considera un importe orientativo para cada año de contrato. El Ayuntamiento de Marbella, no tiene la obligación de alcanzar esa cifra, ya que el importe real de contrato será exclusivamente el que resulte de los servicios que se preste, siendo este, por tanto, un contrato por cuenta abierta.

El importe del contrato se fija en la cantidad base de TREINTA y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (31.200.-€), con un 21% de I.V.A. de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (6.552.-€), se obtiene un Presupuesto de licitación de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (37.752.-€), gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos, por el periodo temporal de la duración del contrato.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectiva y correctamente realizados por la empresa adjudicataria.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece una duración del contrato de dos años desde su formalización, y podrá prorrogarse por tres años con prórrogas anuales, por acuerdo expreso de las partes, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato, y a la exclusiva decisión del Ayuntamiento.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, dejará de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

5.- PLAZO DE GARANTÍA.

Será el legalmente establecido para el servicio de Alquiler de Vehículos, a partir de la emisión de la correspondiente acta de recepción y conformidad.

En Marbella, a la fecha de firma electrónica

